

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

DECRETO EJECUTIVO No. 29
De 14 de Julio de 2026



Que legaliza la creación de la Escuela Nocturna Oficial Loma de Los Naranjos, ubicada en la región educativa de Panamá Este, distrito de Chepo, corregimiento de El Llano, comunidad Loma de Los Naranjos

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que la educación es un derecho y un deber de la persona humana, sin distingo de edad, etnia, religión, posición económica, social o ideas políticas, cuyo servicio según la citada excerta legal debe dirigirlo y organizarlo el Ministerio de Educación, con el fin de garantizar su efectividad;

Que el artículo 100 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, dispone la creación de centros educativos oficiales, diurnos y nocturnos, destinados a la atención de jóvenes y adultos, de conformidad con las necesidades de las comunidades, por lo que corresponde al Ministerio de Educación adoptar las medidas administrativas, técnicas y organizativas necesarias para atender la demanda educativa existente y garantizar a la población beneficiaria el acceso efectivo, oportuno y continuo al servicio público de educación;

Que desde el año lectivo 2005 funciona en la comunidad de Loma de Los Naranjos la Escuela Nocturna Oficial Loma de Los Naranjos, brindando atención educativa a jóvenes mayores de quince (15) años y adultos que requieren continuar y culminar sus estudios; no obstante, dicho centro educativo no cuenta con el acto administrativo que formalice su creación dentro del sistema educativo, por lo que la comunidad educativa ha solicitado su legalización y reconocimiento formal;

Que el referido centro educativo imparte Educación Básica General, en la etapa de Premedia; y Educación Media, con la oferta de Bachillerato en Comercio, en la modalidad presencial del subsistema no regular de Educación de Jóvenes y Adultos, atendiendo actualmente una matrícula de trescientos ocho (308) estudiantes, de los cuales ciento dos (102) corresponden a la etapa de Premedia y doscientos seis (206) al Bachillerato en Comercio;

Que el centro educativo ha mantenido un funcionamiento estable, permanente e ininterrumpido, cuenta con personal docente asignado y una estructura de gestión consolidada, evidenciando además un crecimiento sostenido de su matrícula estudiantil, con un incremento promedio anual del seis por ciento (6%) durante los últimos cinco (5) años, según consta en el estudio de sustentación contenido en la Ficha Técnica denominada Perfil del Proyecto Escuela Nocturna Oficial Loma de Los Naranjos, elaborada por el Departamento de Planificación Integral de la Dirección Nacional de Planificación Educativa;

Que la Escuela Nocturna Oficial Loma de Los Naranjos funciona en la infraestructura del Centro Educativo Básico General Bilingüe Loma de Los Naranjos y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 21 de 31 de enero de 2014, tendrá acceso a los espacios físicos, recursos didácticos, laboratorios, equipos, mobiliario e instalaciones de dicho centro educativo, que resulten necesarios para el desarrollo de sus actividades académicas;

Que comprobada la necesidad del servicio educativo que presta la Escuela Nocturna Oficial Loma de Los Naranjos, así como su funcionamiento permanente y continuo dentro de la comunidad, resulta procedente formalizar su creación mediante el correspondiente acto administrativo, a fin de otorgarle sustento jurídico dentro del sistema educativo oficial,

reconocer los estudios impartidos por la Escuela Nocturna Oficial Loma de Los Naranjos desde el año escolar 2005 y garantizar la continuidad de la atención educativa que brinda a jóvenes y adultos,

DECRETA:

Artículo 1. Legalizar la creación de la Escuela Nocturna Oficial Loma de Los Naranjos, ubicada en la región educativa de Panamá Este, distrito de Chepo, corregimiento de El Llano, comunidad Loma de Los Naranjos.

Artículo 2. La Escuela Nocturna Oficial Loma de Los Naranjos continuará funcionando en la infraestructura escolar del Centro Educativo Básico General Bilingüe Loma de Los Naranjos, por lo que tendrá acceso a los espacios y recursos de este último. Las direcciones de ambos centros educativos mantendrán una estrecha coordinación que garantice el uso adecuado, la conservación y la preservación de la infraestructura y los recursos compartidos.

Artículo 3. El centro educativo estará bajo la supervisión de la Dirección Regional de Educación de Panamá Este y de la Dirección Nacional de Educación de Jóvenes y Adultos. En caso de modificaciones a la estructura organizativa, denominación, competencias o jurisdicción territorial de las dependencias del Ministerio de Educación, el ejercicio de dichas funciones corresponderá a las instancias que, conforme a la normativa vigente, asuman las competencias respectivas.

Artículo 4. La Escuela Nocturna Oficial Loma de Los Naranjos ofrecerá la Educación Básica General de Jóvenes y Adultos, en la etapa de Premedia, de conformidad con los planes y programas de estudio aprobados mediante el Decreto Ejecutivo No. 229 de 17 de marzo de 2004, así como la Educación Media mediante el Bachillerato en Comercio, conforme al Decreto Ejecutivo No. 21 de 31 de enero de 2014.

El centro educativo desarrollará su oferta académica de conformidad con los planes y programas de estudio, lineamientos curriculares y demás disposiciones que establezca el Ministerio de Educación para la Educación de Jóvenes y Adultos.

Artículo 5. Los estudios cursados y aprobados por los estudiantes de la Escuela Nocturna Oficial Loma de Los Naranjos desde el inicio de su funcionamiento en el año lectivo 2005 serán reconocidos y gozarán de plena validez legal, siempre que conste el cumplimiento de los requisitos académicos y administrativos exigidos por la normativa educativa vigente.

Artículo 6. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

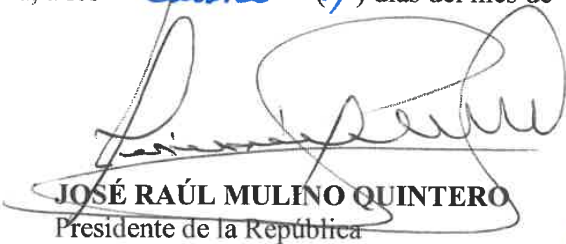
FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación; Decreto Ejecutivo No. 229 de 17 de marzo de 2004; Decreto Ejecutivo No. 21 de 31 de enero de 2014.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Catorce (14) días del mes de Julio de dos mil veintiséis (2026).


LUCY MOLINAR JACQUES
Ministra de Educación




JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

